

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REAFILIACIÓN

EXPEDIENTE: PARF-CNEP-06/2021

PROMOVENTE: FRANCISCO MARIO MENDOZA PAREDES

En la Ciudad de México, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, da cuenta al Presidente de la Comisión con el escrito presentado por el Secretario Técnico de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, Roberto López Cota en el que no se manifiesta oposición respecto de la solicitud de reafiliación presentada por el C. FRANCISCO MARIO MENDOZA PAREDES

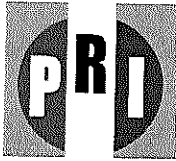
Conste.

Vista la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos 33, 35 y 36 del Código de Ética Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión Nacional de Ética Partidaria toma el siguiente:

--- ACUERDO ---

PRIMERO. Dese trámite a la solicitud de declaratoria de reafiliación, referente al escrito promovido por el C FRANCISCO MARIO MENDOZA PAREDES y radicada bajo el número PARF-CNEP-06/2021.

SEGUNDO. Toda vez que en la especie se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 35 del Código de Ética Partidaria, al haberse exhibido solicitud por escrito con nombre y firma autógrafa del ciudadano FRANCISCO MARIO MENDOZA PAREDES, en la que consta la aceptación de su militancia priista y su compromiso de cumplimiento del contenido de los Documentos Básicos y del Código de ética Partidaria, y toda vez que la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario no se opuso a que se admita dicha solicitud,

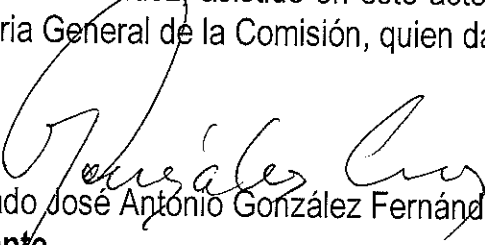


COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA PARTIDARIA

resulta procedente la admisión de la solicitud de declaratoria de afiliación formulada por el ciudadano FRANCISCO MARIO MENDOZA PAREDES por lo que en términos del artículo 36 del Código de Ética Partidaria publíquese en estrados de esta Comisión, ubicados en el tercer piso del edificio 2 de la sede del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los estrados electrónicos por el término de cinco días hábiles, a fin de que las o los militantes, comparezcan en dicho término para oponerse a la reafiliación en términos de lo dispuesto en el artículo de referencia.

TERCERO. Publíquese en los estrados de la Comisión Nacional de Ética Partidaria físicos y electrónicos, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma, con fundamento en los artículos 35 y 36 del Código de Ética Partidaria, el Presidente de la Comisión Nacional de Ética Partidaria, el Licenciado José Antonio González Fernández, asistido en este acto por la Licenciada Ana Francisca Velasco Sodi, Secretaria General de la Comisión, quien da fe.


Licenciado José Antonio González Fernández
Presidente


Licenciada Ana Francisca Velasco Sodi
Secretario General de Acuerdos